

DECRETO 982/1962, de 12 de abril, por el que se establece un Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino en Córdoba.

Tanto la importancia de la población de Córdoba como el aumento del número de alumnos oficiales de Enseñanza Media, aconsejan dividir su Instituto mixto en dos, uno masculino y otro femenino.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO :

Artículo primero.—Se establece en Córdoba un Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino, que deberá iniciar sus actividades en el año académico mil novecientos sesenta y dos mil novecientos sesenta y tres.

Artículo segundo.—Desde la fecha indicada el actual Instituto mixto de Córdoba quedará transformado en Instituto masculino.

Artículo tercero.—El Ministerio de Educación Nacional adoptará las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 983/1962, de 12 de abril, por el que se crea el Museo Etnológico de Morella y el Maestrazgo.

La región del Maestrazgo, por sus especiales condiciones geográficas, conserva todavía un rico y variado material etnológico representativo de sus costumbres y de su cultura que merece que se preste atención a su recogida y conservación, ya que de no hacerlo en corto plazo es casi inevitable su pérdida, privando a los estudiosos de un importante material de trabajo que, debidamente ordenado y clasificado, representará una aportación cultural de singular importancia.

Es, por tanto, acertada la iniciativa de la Diputación Provincial de Castellón y del Ayuntamiento de Morella de que se cree un Museo que, bajo la denominación que distingue a aquella comarca, permita reunir digna y convenientemente en la ciudad que históricamente ostenta la capitalidad de la misma todos los aludidos fondos.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO :

Artículo primero.—Se crea el Museo Etnológico de Morella y el Maestrazgo para reunir, estudiar, conservar y exponer en él, preferentemente, el material etnológico que sea exponente de la historia, la cultura y las costumbres de la comarca.

Artículo segundo.—Los fondos del Museo los integrarán las piezas objetos y colecciones que se hallan actualmente en poder de corporaciones, asociaciones, entidades y particulares, a cuyo fin el Patronato del Museo realizará las gestiones que estime convenientes para su adquisición, bien por título oneroso o gratuitamente.

Artículo tercero.—El Museo que se crea por este Decreto tendrá su sede en el Real Convento de San Francisco, de la ciudad de Morella, en los locales que ocupa el Centro de Estudios del Maestrazgo.

Artículo cuarto.—Para atender a la constitución, desarrollo y funcionamiento del Museo se constituirá un Patronato compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Bellas Artes,

Vicepresidentes:

El Gobernador civil de la provincia de Castellón de la Plana o la persona en quien delegue.

El Director del Centro de Estudios del Maestrazgo.

El Presidente de la Diputación Provincial de Castellón de la Plana o la persona en quien delegue.

Vocales:

El Alcalde del Ayuntamiento de la ciudad de Morella.

Un representante del Centro de Estudios del Maestrazgo, de Morella.

Un representante de la Comisión Provincial de Monumentos.
El Delegado provincial de Excavaciones Arqueológicas de Castellón.

La Delegada provincial de la Sección Femenina de Castellón.
El Delegado provincial del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional de Castellón.

Cuatro Vocales técnicos designados por la Dirección General de Bellas Artes, que se renovarán por mitad cada tres años.

El Director del Museo, que ejercerá las funciones de Secretario del Patronato, será nombrado por el Ministerio de Educación Nacional entre los que figuren en una terna razonada propuesta por el Patronato.

Artículo quinto.—El Ministerio de Educación Nacional, la Diputación Provincial de Castellón de la Plana y el Ayuntamiento de Morella sufragarán en la forma que se acuerde los gastos necesarios para la instalación y funcionamiento del Museo.

Artículo sexto.—El Patronato, en el plazo de un mes a partir de su constitución, redactará el Reglamento por el que ha de regirse, y lo elevará a la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

ORDEN de 11 de abril de 1962 por la que se distribuye el crédito de gratificaciones de Escuelas de Adultos y Adultas; Direcciones de Escuelas Graduadas de menos de seis secciones y quinquenios a Profesoras Especiales de Adultas.

Imo. Sr.: Consignado en el número 347.123/4 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento el crédito global de 30.650.000 pesetas para «Gratificaciones por clases de adultos, direcciones de graduadas de menos de seis secciones, premios y diferencias de sueldo no producidas por corrida de escala y clases de adultas en Escuelas nacionales, gratificaciones a las Maestras, Directoras y Auxiliares y quinquenios de mil pesetas a las Profesoras especiales de estas enseñanzas», sin determinarse el importe o crédito correspondiente a cada servicio, se precisa a tal efecto acordar la distribución del referido crédito global; por ello, teniendo en cuenta el número de Directores y Directoras de Escuelas graduadas de menos de seis secciones y el importe de los quinquenios de las Profesoras especiales, y que por la Sección de Créditos Administrativos ha sido tomada razón del gasto y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, con fechas 26 y 30 de marzo pasado, respectivamente.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que el referido crédito global de 30.650.000 pesetas, figurado en el número 347.123/4 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, se distribuya en la siguiente forma:

a) Para gratificaciones por cada una de las 12.000 clases de adultos o adultas que se establezcan por la Dirección General de Enseñanza Primaria, a razón de 1.312 pesetas cada una, 15.744.000 pesetas.

b) Para gratificaciones a los Directores y Directoras de Escuelas graduadas de menos de seis secciones, a razón de 4.000 pesetas los de cinco secciones; 3.000 pesetas los de cuatro secciones y 2.500 pesetas los de tres secciones, 14.726.000 pesetas.